



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N°. 2021-00524-00

CONSIDERACIONES

-Se incorpora constancia relacionada con el cumplimiento de la notificación por aviso surtida con el demandado JAVIER ANTONIO BETANCUR SALAZAR, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que se diligenció en indebida forma, como quiera que si bien se le indicó el momento en el se cumplía la notificación, también se le otorgó un término de cinco (5) días, para los mismos efectos

Nº Radicado del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2021-00524	EJECUTIVO SINGULAR	DD MM AAAA 17-08-2021
Demandante COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR		Demandado JAVIER ANTONIO BETANCUR SALAZAR

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021, donde se admitió la demanda____, profirió mandamiento de pago __X__, ordenó citarlo____, o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 05 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al Edificio Judicial, el demandado deberá comunicarse con el despacho en ese término a través del correo electrónico memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 3728167 para notificarse o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional para recibir información que requiera sobre la demanda.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 52 # 51-68 Piso 5, Centro Administrativo Municipal de Itagüí (Ant.), servicio de lunes a viernes de 8 a 12 AM y de 1 a 5 PM.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante a efectos de que integre el contradictorio en debida forma, y proceda con la notificación por aviso, en los términos dispuestos por el artículo 292 del C.G.P.

- En razón a la reiterada solicitud de la parte demandante de información acerca del oficio decretado en el mandamiento de pago del 17 de agosto de 2021, este despacho le recuerda a la parte que mediante enlace dispuesto

RADICADO N°. 2021-00524-00

en el mandamiento de pago al que se hace referencia es posible descargar el oficio de embargo, por lo que no tiene por qué ser remitido y es la parte quien haciendo uso del enlace debe proceder a su descarga, tal y como se le informó vía telefónica.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 167
fijado hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

JA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a8e859f39562058b7e5e736e1d56466f0a51c7b36ec0cce39cbff7e930049c**
Documento generado en 23/09/2021 02:25:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>